



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

X.671

(08/2004)

SERIE X: REDES DE DATOS, COMUNICACIONES DE
SISTEMAS ABIERTOS Y SEGURIDAD

Gestión de redes de interconexión de sistemas abiertos y
aspectos de sistemas – Denominación, direccionamiento
y registro

**Procedimientos para una autoridad de registro
que actúa en nombre de países para registrar
nombres de organizaciones subordinados a
nombres de país en el árbol de nombres
RH X.660**

Recomendación UIT-T X.671

RECOMENDACIONES UIT-T DE LA SERIE X

REDES DE DATOS, COMUNICACIONES DE SISTEMAS ABIERTOS Y SEGURIDAD

REDES PÚBLICAS DE DATOS	
Servicios y facilidades	X.1–X.19
Interfaces	X.20–X.49
Transmisión, señalización y conmutación	X.50–X.89
Aspectos de redes	X.90–X.149
Mantenimiento	X.150–X.179
Disposiciones administrativas	X.180–X.199
INTERCONEXIÓN DE SISTEMAS ABIERTOS	
Modelo y notación	X.200–X.209
Definiciones de los servicios	X.210–X.219
Especificaciones de los protocolos en modo conexión	X.220–X.229
Especificaciones de los protocolos en modo sin conexión	X.230–X.239
Formularios para declaraciones de conformidad de implementación de protocolo	X.240–X.259
Identificación de protocolos	X.260–X.269
Protocolos de seguridad	X.270–X.279
Objetos gestionados de capa	X.280–X.289
Pruebas de conformidad	X.290–X.299
INTERFUNCIONAMIENTO ENTRE REDES	
Generalidades	X.300–X.349
Sistemas de transmisión de datos por satélite	X.350–X.369
Redes basadas en el protocolo Internet	X.370–X.379
SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE MENSAJES	X.400–X.499
DIRECTORIO	X.500–X.599
GESTIÓN DE REDES DE INTERCONEXIÓN DE SISTEMAS ABIERTOS Y ASPECTOS DE SISTEMAS	
Gestión de redes	X.600–X.629
Eficacia	X.630–X.639
Calidad de servicio	X.640–X.649
Denominación, direccionamiento y registro	X.650–X.679
Notación de sintaxis abstracta uno	X.680–X.699
GESTIÓN DE INTERCONEXIÓN DE SISTEMAS ABIERTOS	
Marco y arquitectura de la gestión de sistemas	X.700–X.709
Servicio y protocolo de comunicación de gestión	X.710–X.719
Estructura de la información de gestión	X.720–X.729
Funciones de gestión y funciones de arquitectura de gestión distribuida abierta	X.730–X.799
SEGURIDAD	X.800–X.849
APLICACIONES DE INTERCONEXIÓN DE SISTEMAS ABIERTOS	
Compromiso, concurrencia y recuperación	X.850–X.859
Procesamiento de transacciones	X.860–X.879
Operaciones a distancia	X.880–X.899
PROCESAMIENTO DISTRIBUIDO ABIERTO	X.900–X.999
SEGURIDAD DE LAS TELECOMUNICACIONES	X.1000–

Para más información, véase la Lista de Recomendaciones del UIT-T.

Recomendación UIT-T X.671

Procedimientos para una autoridad de registro que actúa en nombre de países para registrar nombres de organizaciones subordinados a nombres de país en el árbol de nombres RH X.660

Resumen

Esta Recomendación especifica los procedimientos de registro de una autoridad de registro que actúa en nombre de países para registrar nombres de organizaciones subordinados a nombres de país.

Orígenes

La Recomendación UIT-T X.671 fue aprobada el 22 de agosto de 2004 por la Comisión de Estudio 17 (2001-2004) del UIT-T por el procedimiento de la Recomendación UIT-T A.8.

PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

NOTA

En esta Recomendación, la expresión "Administración" se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

La observancia de esta Recomendación es voluntaria. Ahora bien, la Recomendación puede contener ciertas disposiciones obligatorias (para asegurar, por ejemplo, la aplicabilidad o la interoperabilidad), por lo que la observancia se consigue con el cumplimiento exacto y puntual de todas las disposiciones obligatorias. La obligatoriedad de un elemento preceptivo o requisito se expresa mediante las frases "tener que, haber de, hay que + infinitivo" o el verbo principal en tiempo futuro simple de mandato, en modo afirmativo o negativo. El hecho de que se utilice esta formulación no entraña que la observancia se imponga a ninguna de las partes.

PROPIEDAD INTELECTUAL

La UIT señala a la atención la posibilidad de que la utilización o aplicación de la presente Recomendación suponga el empleo de un derecho de propiedad intelectual reivindicado. La UIT no adopta ninguna posición en cuanto a la demostración, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reivindicados, ya sea por los miembros de la UIT o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones.

En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT no ha recibido notificación de propiedad intelectual, protegida por patente, que puede ser necesaria para aplicar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los usuarios que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada al respecto, por lo que se les insta encarecidamente a consultar la base de datos sobre patentes de la TSB.

© UIT 2005

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

ÍNDICE

	Página
1 Alcance	1
2 Referencias normativas.....	1
2.1 Recomendaciones Normas Internacionales idénticas	1
2.2 Pares de Recomendaciones Normas Internacionales de contenido técnico equivalente.....	2
3 Definiciones.....	2
3.1 Términos relativos al registro.....	2
3.2 Términos relativos a nombres internacionales	2
3.3 Términos ASN.1.....	2
3.4 Términos relativos al directorio.....	2
3.5 Términos relativos a los sistemas de tratamiento de mensajes.....	2
4 Abreviaturas.....	2
5 Consideraciones generales.....	3
6 Autoridad de registro	3
7 Procedimientos de registro	3

Recomendación UIT-T X.671

Procedimientos para una autoridad de registro que actúa en nombre de países para registrar nombres de organizaciones subordinados a nombres de país en el árbol de nombres RH X.660

1 Alcance

La presente Recomendación especifica los requisitos para el funcionamiento de la Autoridad de Registro que registra los nombres de organizaciones en nombre de países.

Los requisitos de registro especificados en esta Recomendación corresponden a cualquier arco en el árbol de nombre jerárquico de registro bajo el cual pueden existir autoridades de registro nacionales.

Estos procedimientos de registro pueden ser de utilidad para los países que no tienen una Autoridad de Registro establecida, y desean que otra Autoridad de Registro desempeñe esta función en su nombre.

2 Referencias normativas

Las siguientes Recomendaciones del UIT-T y otras referencias contienen disposiciones que, mediante su referencia en este texto, constituyen disposiciones de la presente Recomendación. Al efectuar esta publicación, estaban en vigor las ediciones indicadas. Todas las Recomendaciones y otras referencias son objeto de revisiones por lo que se preconiza que los usuarios de esta Recomendación investiguen la posibilidad de aplicar las ediciones más recientes de las Recomendaciones y otras referencias citadas a continuación. Se publica periódicamente una lista de las Recomendaciones UIT-T actualmente vigentes. En esta Recomendación, la referencia a un documento, en tanto que autónomo, no le otorga el rango de una Recomendación.

2.1 Recomendaciones | Normas Internacionales idénticas

- Recomendación UIT-T X.500 (2001) | ISO/CEI 9594-1:2001, *Tecnología de la información – Interconexión de sistemas abiertos – El directorio: Visión de conjunto de conceptos, modelos y servicios.*
- Recomendación UIT-T X.501 (2001) | ISO/CEI 9594-2:2001, *Tecnología de la información – Interconexión de sistemas abiertos – El directorio: Modelos.*
- Recomendación UIT-T X.660 (2004) | ISO/CEI 9834-1:2004, *Tecnología de la información – Interconexión de sistemas abiertos – Procedimientos para la operación de autoridades de registro para interconexión de sistemas abiertos: Procedimientos generales.*
- Recomendación UIT-T X.666 (2004) | ISO/CEI 9834-7:2004, *Tecnología de la información – Interconexión de sistemas abiertos – Procedimientos para la operación de autoridades de registro para la interconexión de sistemas abiertos: Registro conjunto de la ISO y el UIT-T de las organizaciones internacionales.*
- Recomendación UIT-T X.680 (2002) | ISO/CEI 8824-1:2002, *Tecnología de la información – Notación de sintaxis abstracta uno: Especificación de la notación básica.*

- 2.2 Pares de Recomendaciones | Normas Internacionales de contenido técnico equivalente**
- Recomendación UIT-T F.400/X.400 (1999), *Servicio de tratamiento de mensajes: Visión de conjunto del sistema y del servicio de tratamiento de mensajes.*
 - ISO/CEI 10021-1:2003, *Information Technology – Message Handling Systems (MHS) – Part 1: System and service overview.*

3 Definiciones

Esta Recomendación define los términos siguientes.

3.1 Términos relativos al registro

Esta Recomendación utiliza los siguientes términos definidos en la Rec. UIT-T X.660 | ISO/CEI 9834-1:

- a) rol administrativo;
- b) autoridad de registro;
- c) árbol del nombre jerárquico de registro (árbol de nombres-RH).

3.2 Términos relativos a nombres internacionales

La presente Recomendación utiliza el siguiente término definido en la Rec. UIT-T X.666 | ISO/CEI 9834-7:

- organización internacional.

3.3 Términos ASN.1

La presente Recomendación utiliza el siguiente término definido en la Rec. UIT-T X.680 | ISO/CEI 8824-1:

- identificador de objeto.

3.4 Términos relativos al directorio

La presente Recomendación utiliza el siguiente término definido en la Rec. UIT-T X.501 | ISO/CEI 9594-2:

- nombre de directorio.

3.5 Términos relativos a los sistemas de tratamiento de mensajes

La presente Recomendación utiliza los siguientes términos definidos en la Rec. UIT-T F.400/X.400 e ISO/CEI 10021-1:

- a) dominio de gestión de administración (ADMD);
- b) dominio de gestión privado (PRMD).

4 Abreviaturas

En esta Recomendación se utilizan las siguientes siglas.

ADMD	Dominio de gestión de administración (<i>administration management domain</i>)
ASN.1	Notación de sintaxis abstracta uno (<i>abstract syntax notation one</i>)
EDI	Intercambio electrónico de datos (<i>electronic data interchange</i>)
MD	Dominio de gestión (<i>management domain</i>) (PRMD o ADMD)
PRMD	Dominio de gestión privado (<i>private management domain</i>)

5 Consideraciones generales

5.1 La Rec. UIT-T X.660 | ISO/CEI 9834-1 describe procedimientos generales de registro que son independientes del objeto en cuestión. Permite que otras Recomendaciones o Normas Internacionales definan procedimientos que son específicos de objetos de un tipo particular.

5.2 La presente Recomendación especifica los procedimientos para registrar nombres de organizaciones en nombre de países. Los nombres registrados por la autoridad de registro, y de acuerdo con estos procedimientos de registro, sólo se pueden utilizar dentro del contexto de un nombre de país.

5.3 La presente Recomendación especifica los procedimientos de registro para asignar valores de nombre de organización inequívocos necesarios para sistemas de denominación específicos o para una denominación general.

5.4 A continuación se dan ejemplos de tipos de nombres de organización para los que pueden ser útiles los procedimientos indicados: nombres de dominio de gestión de administración (ADMD) y nombres de dominio de gestión privado (PRMD) para direcciones O/R (direcciones de la serie X.400), nombres de socios comerciales para aplicaciones de intercambio electrónico de documentos identificadores de objeto ASN.1 y nombres de organizaciones para nombres distinguidos relativos (nombres de la serie X.500).

5.5 La presente Recomendación especifica los procedimientos para registrar valores alfanuméricos y numéricos de nombres de organizaciones utilizados subordinados a un nombre de país.

6 Autoridad de registro

6.1 Un país designa una autoridad de registro para que actúe en su nombre al efectuar el registro de nombres de un tipo determinado, en cuyo caso la autoridad de registro actuará como autoridad de registro nacional para ese tipo de nombre en ese país, por ejemplo, para nombres de organización, nombres de directorio o direcciones O/R.

6.2 Cuando se lleva a cabo esa delegación de autoridad, los nombres asignados por la autoridad de registro, para el tipo de nombre especificado, pueden ser utilizados en el contexto de ese país, es decir, subordinados al nombre de ese país para el tipo de nombre especificado.

7 Procedimientos de registro

7.1 El proceso por el cual la autoridad de registro efectúa el registro se acuerda entre la autoridad de registro y el país que haya delegado la autoridad en esa autoridad de registro.

7.2 La autoridad de registro elaborará los detalles de los procedimientos de registro con el país de que se trate, sobre la base a los procedimientos de registro generales especificados en la Rec. UIT-T X.660 | ISO/CEI 9834-1.

NOTA – La Rec. UIT-T X.666 | ISO/CEI 9834-7 muestra cómo se puede utilizar la Rec. UIT-T X.660 | ISO/CEI 9834-1 con el fin de elaborar procedimientos de registro para los nombres de organización internacional.

7.3 Las solicitudes se presentarán directamente a la autoridad de registro.

7.4 La presente Recomendación no limita el formato de los nombres ni los tipos de solicitudes que se pueden registrar ante la autoridad de registro. La autoridad de registro puede llevar a cabo el registro para cualquier arco del árbol de nombres jerárquicos de registro (*RH-name-tree*) subordinado a un arco de país.

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A	Organización del trabajo del UIT-T
Serie D	Principios generales de tarificación
Serie E	Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos
Serie F	Servicios de telecomunicación no telefónicos
Serie G	Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
Serie H	Sistemas audiovisuales y multimedios
Serie I	Red digital de servicios integrados
Serie J	Redes de cable y transmisión de programas radiofónicos y televisivos, y de otras señales multimedios
Serie K	Protección contra las interferencias
Serie L	Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
Serie M	Gestión de las telecomunicaciones, incluida la RGT y el mantenimiento de redes
Serie N	Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
Serie O	Especificaciones de los aparatos de medida
Serie P	Calidad de transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes locales
Serie Q	Conmutación y señalización
Serie R	Transmisión telegráfica
Serie S	Equipos terminales para servicios de telegrafía
Serie T	Terminales para servicios de telemática
Serie U	Conmutación telegráfica
Serie V	Comunicación de datos por la red telefónica
Serie X	Redes de datos, comunicaciones de sistemas abiertos y seguridad
Serie Y	Infraestructura mundial de la información, aspectos del protocolo Internet y Redes de la próxima generación
Serie Z	Lenguajes y aspectos generales de soporte lógico para sistemas de telecomunicación